



59

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA
Y LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En Montevideo el día 23 de Setiembre de 2008, comparecen, por una parte la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) el Presidente, Dr. Carlos Morales y el Director, Sr. César Gómez, con domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1508, piso 3, y por la otra la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), representada en este acto por su Directora, Dra. Cecilia Menéndez, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3330 de esta ciudad.

**CONVENIO
DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

PRIMERA.- La Agencia Nacional de Vivienda es un organismo jurídico de derecho público, que posee como atribuciones, entre otras, actuar en la ejecución de las directrices emanadas del Plan Quinquenal de Vivienda, los Planes de Ordenamiento Territorial y las directivas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y administrar activos provenientes de créditos para la vivienda en cumplimiento de las directivas del MVOTMA. b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de controlador de la Administración Central, Entes Autónomas y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto a) asegurar una Administración eficiente, a cuya efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar la ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el mérito, la imparcialidad, la transparencia y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado a la modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes

23 de Setiembre de 2008

Montevideo - Uruguay



"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

Y LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 23 de setiembre de 2008, comparecen, **por una parte la Agencia Nacional de Vivienda (ANV)**, representada por el Presidente, Ec. Carlos Mendive y el Director, Sr. César Gómez, con domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1508, piso 3, puerta 2, de la ciudad de Montevideo y, **por otra parte, la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC)**, representada en este acto por su Directora, Dra. Cecilia Menéndez, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3350 de esta ciudad, quienes acuerdan: -----

PRIMERO: Antecedentes.- a) La Agencia Nacional de Vivienda es persona jurídica de derecho público, que posee como cometidos, entre otros, actuar en la ejecución de las directrices emanadas del Plan Quinquenal de Vivienda, los Planes de Ordenamiento Territorial y las directivas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y administrar activos provenientes de créditos para la vivienda en cumplimiento de las directivas del MVOTMA. b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una Administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes

han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.-----

SEGUNDO: Objeto.- El presente acuerdo se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 para promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación y formación, que serán organizadas por la Escuela de Funcionarios Públicos "Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC en acuerdo con la ANV, con el objetivo de posibilitar su fortalecimiento institucional y la dignificación de sus funcionarios en tanto servidores públicos, en el marco de la Transformación del Estado.-----

TERCERO: Objetivo.- El objetivos específico del presente acuerdo es el siguiente:-----

- La Escuela de Funcionarios Públicos de la ONSC organizará, desarrollará y coordinará todos los cursos de capacitación que conjuntamente se definan como necesarios para la mejora de la gestión del organismo.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes. Son obligaciones específicas de la ANV:-----

- Difundir internamente el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Seguimiento referido en la cláusula quinta, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.-----
- Asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio, para lo que se instrumentará por separado un mecanismo adecuado. -----
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.-----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.-----

Son obligaciones específicas de la ONSC:-----

En fe de conformidad, se firmó dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, en el mismo día, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Firmas manuscritas]

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.-----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.-----

QUINTO: Seguimiento. En este acto, las partes conforman un Comité de Seguimiento que será responsable del cumplimiento del programa acordado. El mismo estará integrado por el Cr. Ramiro Bello (Gerente de División Gestión y Desarrollo Humano) y la Psic. Alicia García (Jefa del Departamento de Desarrollo Humano y Capacitación), quienes actuarán indistintamente en representación de la ANV y por el Lic. Carlos Faroppa y la Lic. Ana Saravia en representación de la ONSC, y tendrá los siguientes cometidos: -----

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.-----
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.-----

SEXTO: Rescisión.- La rescisión de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o unilateralmente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-----

SEPTIMO: Vigencia.- El presente acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de 2009, renovándose automáticamente por plazos anuales.-----

OCTAVO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -----“

